

ACUERDO No. 185-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con las Municipalidades de La Unión, Usulután, Olocuilta, Cuyultitán, Huizucar, San Marcos, Ahuachapán y Candelaria de La Frontera.**; de la sesión ordinaria número veinticuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la Analista de Convenios –URICC-, licenciada Silvia Yesenia Ramírez Chevez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta al Consejo Directivo la “Solicitud de Aprobación de Convenios Marco y Anexos de Ejecución con las siguientes Municipalidades: Olocuilta y Cuyultitán, en el departamento de La Paz; Usulután en el departamento del mismo nombre; Huizúcar, en el departamento de La Libertad; La Unión, en el departamento del mismo nombre; San Marcos, en el departamento de San Salvador; Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; y Candelaria de La Frontera, en el departamento de San Ana; siendo todos convenios nuevos, pues tales municipalidades no cuentan a la fecha un Convenio marco ni con el servicio de Acceso remoto a información catastral que brinda el CNR a través del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN).
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que al acceder a la información del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, las alcaldías mejoran su desarrollo local como por ejemplo: podrán brindar un servicio más ágil a sus usuarios; acercarán los servicios del CNR a la población en los Municipios que cuenten con el servicio; mejorarán la calidad del servicio al contar con información actualizada en sus municipios; incrementarán la gestión tributaria.
- IV. Que los ingresos para el CNR por la suscripción de dicho convenio serán: Por un precio mensual de US\$162.35, se genera un ingreso anual por Alcaldía de US\$1,948.20; sumando un total de US\$ 15,585.60; por cada usuario adicional que solicite cualquier alcaldía el costo es de US\$150.00.

- V. Que las alcaldías presentaron solicitud y documentación legal que acredita la personería para suscribir convenio con el CNR; disponen de las herramientas tecnológicas y de comunicación para utilizar los servicios registrales y catastrales utilizados; tampoco tienen convenios vigentes. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios.
- VI. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para los servicios de consulta de datos con las referidas Alcaldías Municipales son: Facilitar el acceso para consulta de información catastral (WMS) con acceso a imágenes catastrales de su municipio. El precio: Por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/ 2013, el precio para la consulta catastral es de US\$162.35 (más IVA) que incluye: Accesos hasta para 3 usuarios; y el precio adicional por usuario es de US\$150.00: los pagos se pueden efectuar por medio electrónico y anticipadamente.
- VII. Que dentro de las obligaciones por parte de las alcaldías se tienen: Informar la modificación en datos catastrales de su municipio, disponer del equipo informático adecuado, responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio, la suscripción de un pagaré que se usaría dada la fuerza ejecutiva con el que se podría reclamar la deuda en mora. Constituye las obligaciones del CNR: Mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional y vacaciones de ley o contempladas en otra normativa.
- VIII. Que la funcionaria expositora recomienda establecer como plazo del convenio un año contado a partir de la suscripción del mismo, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora, aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 56-CNR-2020.

En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con las Municipalidades de Olocuilta y Cuyultitán, en el departamento de La Paz; Usulután en el departamento del mismo nombre; Huizúcar, en el departamento de La Libertad; La Unión, en el departamento del mismo nombre; San Marcos, en el departamento de San Salvador; Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; y Candelaria de La Frontera, en el departamento de San Ana. 2) Autorizar al Director Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral con las alcaldías mencionadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con las Municipalidades de Olocuilta y Cuyultitán, en el departamento de La Paz; Usulután en el departamento del mismo nombre; Huizúcar, en el departamento de La Libertad; La Unión, en el departamento del mismo nombre; San Marcos, en el departamento de San Salvador; Ahuachapán, en el departamento del mismo nombre; y Candelaria de La Frontera, en el departamento de San Ana. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral con las alcaldías mencionadas. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario Suplente del Consejo Directivo

